

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RAD. 54-405-40-03-001-2013-00436-00
DTE.: MANUEL PAZ BONELLS CC N° 5.395.579
Causante: VÍCTOR JORDÁN BONELLS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

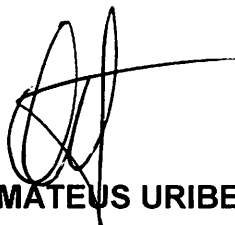
Los Patios N.S., Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve
(2019)

En atención al Oficio N° 2.557 de fecha 06 de Junio de 2019 procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario N/S., obrante al folio que antecede, mediante el cual solicitan informar que auxiliar de la justicia reemplazó al Doctor REINALDO ANAVITARTE REYES como secuestre designado dentro del presente asunto, por cuanto se encuentra relevado de la lista de auxiliares de la justicia, es del caso comunicarles que dentro del asunto no hubo necesidad de tal sustitución toda vez que para la fecha en que se efectuó la diligencia de secuestro del bien objeto de litigio, esto es 16 de Agosto de 2013, inclusive hasta la fecha en que se archivó el proceso, el señor ANAVITARTE REYES si se encontraba vinculado a la mencionada lista; además éste, debía seguir cumpliendo con sus funciones, pues como es de conocimiento público este distrito judicial No cuenta con LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA VIGENTE para el desempeño del cargo de secuestre; por tal motivo y en razón a que no fue posible la entrega de dicho inmueble por parte del auxiliar de la justicia, es por lo que les fue conferida esta comisión. Oficiese informado lo aquí decidido.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 13 JUN 2019 Hoy, _____ _____ Secretario
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VILLA DEL ROSARIO N/S.
Km 3 Autopista Internacional San Antonio No. 22N-197 Barrio Lomitas-
Edificio Los Pinos Of. 203B, Villa del Rosario N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 54-405-40-03-001-2014-00416-00 (MINIMA CUANTIA)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S.), Junio doce (12) de dos mil diecinueve (2019).

La demandada señora **MARIA EUGENIA CARVAJAL** hizo presencia en el despacho el 16 de agosto de 2016 y fue debidamente notificada tal y como se observa al folio (15); dentro del término legal contestan la demanda mediante apoderada judicial, quien propone como EXCEPCIONES DE FONDO ALTERACION DEL TITULO VALOR Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

De conformidad con lo señalado en el numeral primero, del Art. 443 del C.G. del P.; del escrito presentado por la parte demandada, se dispone dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CÓNCEDASE personería jurídica a la doctora AURA CECILIA CUELLAR para que actúe en representación de la señora **MARIA EUGENIA CARVAJAL**.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ANOTACION DEL JUZGADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Escrito

Feby. 15 JUN 2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve
(2019)

Una vez estudiado el expediente de la referencia y constatado el estado procesal del mismo, en aras de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue al despacho la constancia de permanencia del contenido del emplazamiento visto a folio 35 del Cuaderno Principal; en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término de duración del mismo. Lo anterior, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Art. 108 del C.G. del P. y so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 de la norma ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **13 JUN 2019**
Hoy, _____


Secretario

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 544054003001 2016 - 00684
Municipio de los Patios, Junio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados **RAMIRO SARASTI** identificado con la cedula de ciudadanía número **30.290.971** expedida en **Manizales** y **TERESA ALZATE CORTES** identificada con la cedula de ciudadanía número **6.301.317** de **Florida**.

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

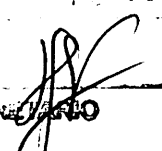
La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS
La providencia anterior se surtió por
Folios 1 y 2 del expediente 544054003001 2016 - 00684
12 JUN 2019

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Rdo. 54-405-40-03-001-2017-00111-00

DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." NIT
Nº 860.003.020-1

DDO: GENRY SÁNCHEZ CÁCERES CC Nº 13.269.508

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios (N. de S), Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve
(2019)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el doctor **OSCAR MARÍN MARTÍNEZ**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación e Insolvencia ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS de la ciudad de Cúcuta N.S., dentro del proceso de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** del señor **GENRY SÁNCHEZ CÁCERES CC Nº 13.269.508**, donde comunica que mediante Auto del 05 de Junio de 2019, fue admitida la solicitud de Reorganización de Pasivos presentada por el demandado, sería del caso acceder a la suspensión del presente proceso, si no se observara que no se reúnen a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. por cuanto el asunto de la referencia fue terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, mediante auto de fecha 27 de Mayo de 2019.

Ahora bien, atendiendo a la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante vista al folio que antecede y como quiera que en este momento procesal, el despacho advierte que en auto adiado 27 de Mayo de 2019 se declaró la terminación del proceso de la referencia instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." en contra de GERLY SÁNCHEZ CÁCERES, siendo lo correcto contra **GENRY SÁNCHEZ CÁCERES**; es por lo que se procede a corregir el numeral PRIMERO de dicha providencia, en este sentido; aclarando que el presente auto hace parte integral de aquel.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER A LA SUSPENSIÓN del presente proceso conforme a la parte motiva.

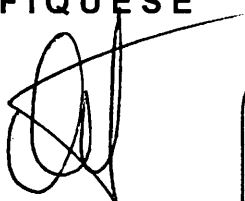
SEGUNDO: COMUNICAR lo acá decidido al doctor **OSCAR MARÍN MARTÍNEZ**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación e Insolvencia ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS de la ciudad de Cúcuta N.S. Ofíciase remitiendo copia del mencionado auto de fecha 27 de Mayo de 2019 y de la presente providencia.

TERCERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto adiado 27 de Mayo de 2019, conforme a lo expuesto.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

El Juez,

NOTIFIQUESE

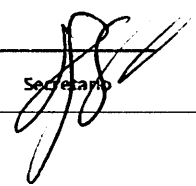


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior, se notifica por
Anotación en Estado. 17/3/2019

Hoy, _____



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): OSCAR MARÍN MARTÍNEZ- Operador de Insolvencia,
Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas
Av. Gran Colombia # 3E-32 Edif. Leidy Oficina 203, Cúcuta N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., doce (12) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2017-00154-00

CLASE DE DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR

Se encuentra al despacho el presente radicado, iniciado como consecuencia de la acción impetrada por el mandatario judicial de **SUPERCREDITOS LTDA** contra **MERCEDES ARENAS ÁLVAREZ, LENNIN S. AMAYA MORENO y DAYRA APONTE ARENAS**, con el fin de determinar si es viable o no, la aplicación de la figura procesal del **desistimiento tácito**; para lo cual examinaremos el proceso objeto de ejecución.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Ante la falta de impulso procesal, el despacho mediante auto de fecha 19 de febrero de 2019, se requirió a la parte ejecutante, para que cumpliera con la carga procesal allí indicada, para lo cual se les otorgo un término de treinta (30) días, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

Que se encuentra vencido dicho término, sin que hasta la fecha, la parte demandante, cumpliera con el requerimiento ordenado.

El artículo 317 de la ley 1564 del 2012, establece, que el desistimiento tácito se aplicará, cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.

Continúa expresando la norma, que vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

Observa el despacho, que en el caso objeto de estudio, se notificó por estado el auto de requerimiento para cumplimiento del impulso procesal, sin que se lograra el objetivo cometido; razón por la cual el Juez tendrá por desistida tácitamente la presente actuación.

Por ende se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA
RESUELVE

PRIMERO: Declarase el desistimiento tácito en la presente actuación, en razón a lo fundamentado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese por terminada la presente acción.

TERCERO: Desglósese a favor de la demandante, los documentos pertinentes anexos con la demanda.

CUARTO: Levántese las medidas cautelares decretadas en este proceso.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "OMAR MATEUS URIBE".

OMAR MATEUS URIBE

JUICE
LOS
por
13 JUN 2019

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "JUAN CARLOS URIBE".

Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00196-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

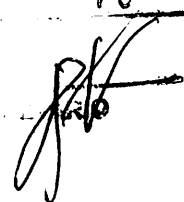
NOTIFÍQUESE.

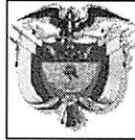
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
13 JUN 2019





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
RADICADO N° 544054003001-2017-00214-00

DTE: ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA CC N° 60.385.051
DDO: JOSÉ ASCENSIÓN DUARTE PRIETO CC N° 1.093.736.283

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

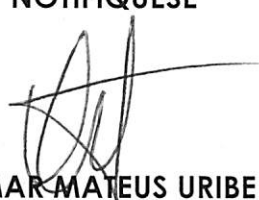
En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito obrante a folio 9 del Cuaderno N° 2; es por lo que se ordena **OFICIAR** al señor pagador de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** informándole que debe **LIMITAR LA MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, previas las deducciones de ley; de lo que devenga el demandado (a) **JOSÉ ASCENSIÓN DUARTE PRIETO CC N° 1.093.736.283**, como Miembro, al servicio de su entidad, a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000,00)** por cuanto nos encontramos en presencia de un Proceso Ejecutivo con Acumulación de Pretensiones. La anterior medida se le comunicó a través de Oficio N° 1384 de fecha 12 de Junio de 2017.

Comuníquese lo acá decidido al señor Pagador para que obre de conformidad, remitiendo copia del referido oficio N° 1384 de fecha 12 de Junio de 2017.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

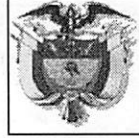

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 13 JUN 2019
Hoy, _____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): PAGADOR POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Área Nómina de Personal Activo- Carrera 59 N° 26-21 CAN, Bogotá D.C.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve
(2019)

Una vez estudiado el expediente de la referencia y constatado el estado procesal del mismo, como quiera que estamos en presencia de una ejecución con Acumulación de Pretensiones; es por lo que ha de **REQUERIRSE** a la parte actora a fin allegue Liquidación de Crédito debidamente actualizada respecto de las dos obligaciones contenidas en las Letras de Cambio base del presente recaudo, teniendo en cuenta los depósitos judiciales puestos a disposición de este despacho.

NOTIFÍQUESE

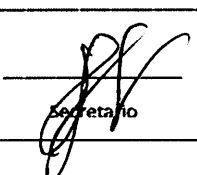
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 13 JUN 2019
Hoy, _____


Secretario

Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00293-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

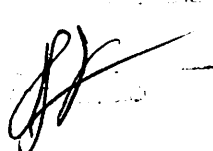
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.
13 JUN 2019


Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00555-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

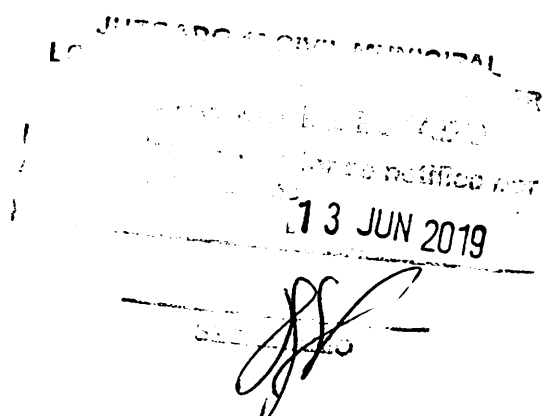
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE



Oralidad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DE MONITORIO

Rdo. N° 2017-00613-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 12 DE JUNIO DE 2019

Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, advirtiéndose que la práctica de pruebas es posible y conveniente efectuarla en la audiencia a que hace referencia el numeral 7 del artículo 372 del C. G. del P., es por lo que se procede a señalar como fecha para la realización de esta diligencia de audiencia el día **dos (02) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2.019) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, en consecuencia se previene a las partes, para que dentro del curso de la audiencia acá señalada, presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas; de igual manera se requiere la comparecencia de las partes, para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita; y proseguir con el trámite subsiguiente a que hace referencia el artículo 373 del mismo código.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.) DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ABSTRACCIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
13 JUN 2019


Demanda: EJECUTIVO.

Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00793-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

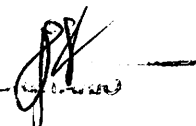
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

NOTA: Se pide al demandado, para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

3 JUN 2019



Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00831-00.

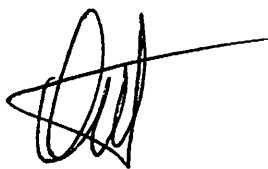
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
AL SEÑOR JUEZ
La presente es para notificar por
Auto de 13 JUN 2019
SECRETARIO

Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00847-00.

Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
LOS ANGELES, CALIFORNIA
A. GARCIA
1990
La presente es una copia certificada por
Autenticación Electrónica 13 JUN 2019
Hoy _____

~~SECRET~~

Demanda: EJECUTIVO.

Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00084-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

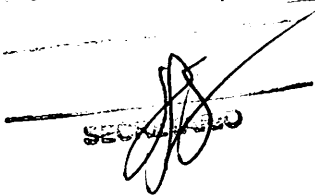
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.
13 JUN 2019
SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS**



RADICADO: 54-405-4003-001-2018-00085-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE: KALLY YOLANDA CONTRERAS
DEMANDADOS: MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR Y MARVIN GEOVANY HERNANEZ

Municipio de Los Patios, doce (12) de Junio de 2019

Seria del caso proceder a incluir el contenido del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, si no se advirtiera que a la fecha no se ha allegado prueba de la publicación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, conforme las exigencias del PARÁGRAFO SEGUNDO del artículo 108 del C. G del P.

Por lo que de conformidad a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue prueba sobre el cumplimiento del requisito de que trata la norma antes enunciada.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

Avenida 10 entre calle 18 y 19 Barrio Videlso, Los Patios –
Teléfono 5803949

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 12 JUN 2019

Secretario

Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00120-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
12 JUN 2019
13 JUN 2019
SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Nº 544054003001-2018-00122-00

DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A. NIT Nº 860.007.335-4
DDO.: MARÍA DE JESÚS CARRILLO KING CC Nº 60.382.884

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno principal del proceso de la referencia el Despacho Comisorio Nº 0013; Procedente de la Inspección de Policía de esta localidad y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, de conformidad con el Artículo 40 del C. G. del P.

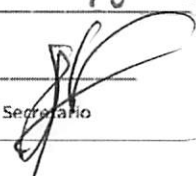
Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado (a) de la parte ejecutante en escrito visto a folio 91, por ser viable y procedente, el despacho ordena oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** de Norte de Santander, para que a su costa expida certificación del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad del demandado (a) **MARÍA DE JESÚS CARRILLO KING CC Nº 60.382.884**, Ubicado en la **AVENIDA 9 # 11-10 KILÓMETRO 11 SECTOR PISARREAL URBANIZACIÓN "VILLA NICOLE" LOTE 12 MANZANA A, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S**. Identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 260- 267740**. Código Catastral: **010106850012000**. Remítase copia del respectivo folio de matrícula para tal fin.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

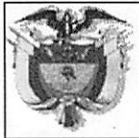
NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO	
La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 13 JUN 2019	
Hoy, _____	
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00132-00.

Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE.



OMAR MATEUS URIBE

113 JUN 2019

11 3 JUN 2019

~~SECRET~~

Demanda: EJECUTIVO.

Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00237-00.

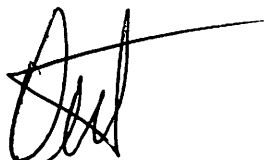
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

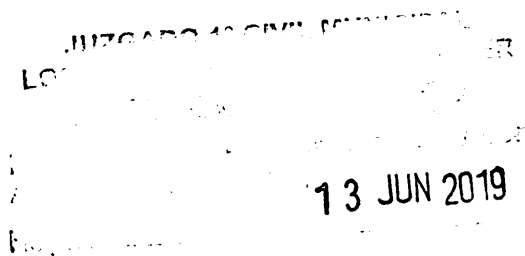
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 544054003001 2018 - 00421
Municipio de los Patios, Junio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **ALEXANDER JARABA PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.048.604.041**

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

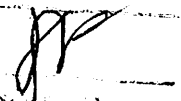
La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - SANTANDER
RECEBIDO
13 JUN 2019


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 544054003001 2018 - 00457
Municipio de los Patios, Junio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **JAIME PEDRAZA LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número **79.362.309**.

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS PATIOS
Se ordena la publicación de este acto de notificación por
medio de los diarios LA OPINION o EL TIEMPO el día 13 JUN 2019

SECRETARIO

Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00470-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

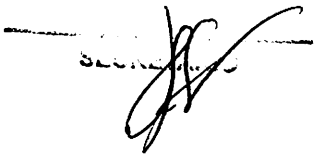
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
A los 13 de junio de 2019
La presente resolución se notifica por
Auto de Notificación
Hoy 13 JUN 2019



SECRETARÍA

Demanda: EJECUTIVO.

Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00469-00.

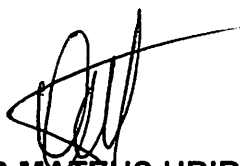
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

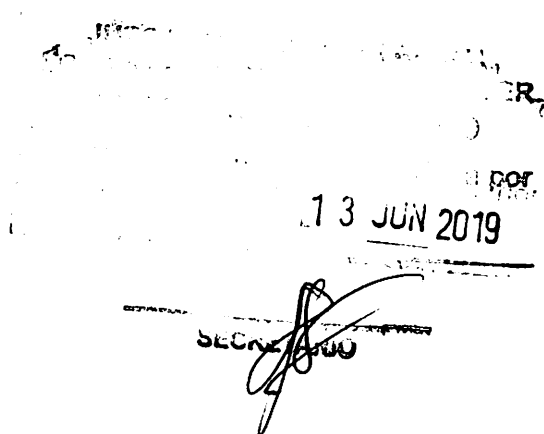
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE



Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00522-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

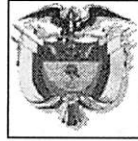
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
Se notifica por
13 JUN 2019
SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO N° 544054003001-2018-00576-00

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 13 JUN 2019

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Demanda: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00579-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 01 de abril de 2019, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
LOS PATIOS N.S.
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
El presente auto se notifica por
estado el día 13 JUN 2019
Firma: _____

SECRETARÍA

Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00638-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.
Acta de audiencias
El Juez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P.
13 JUN 2019
Hoy _____
SECRETARIO

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)

EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO 544054003001 2018 - 00641
Municipio de los Patios, Junio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **ESNEIDER RINCON GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.449.326

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

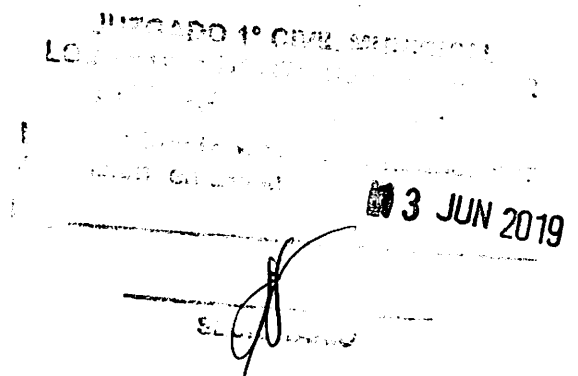
La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE



Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00656-00.

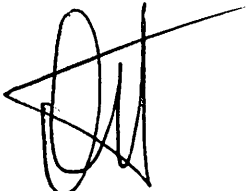
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a doce (12) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
A: DEMANDA N.º 54-405-40-03-001-2018-00656-00
La notificación se hace noticia por
notificación en estado 13 JUN 2019
Not: _____
SECRETARÍA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 544054003001 2018 - 00707
Municipio de los Patios, Junio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **AMALIA ISABEL DE NUESTRA SEÑORA DE BELEN SERRANO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **60.343.388**.

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

RECIBIDO
LO QUE SE DEBE DE NOTIFICAR
13 JUN 2019
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2018-00710-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Los Patios (N.S.), Doce (12) de junio de 2019.

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia los oficios procedentes de las diferentes entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 13 JUN 2019

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS**



RADICADO: 54405-40-03-001-2018-00710-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Los Patios (N.S.), doce (12) de junio de 2019.

REQUIÉRASE a la ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días efectúe los trámites tendientes a la notificación del demandado, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 13 JUN 2019



Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS**



RADICADO: 54-405-4003-001-2018-00716-00

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS AGUSTIN GRANADOS HERNANDEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN ALICIA TORRES DE DUQUE (Q.E.P.D)

Municipio de Los Patios, doce (12) de Junio de 2019

Seria del caso proceder a incluir el contenido del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, si no se advirtiera que a la fecha no se ha allegado prueba de la publicación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, conforme las exigencias del PARÁGRAFO SEGUNDO del artículo 108 del C. G del P.

Por lo que de conformidad a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue prueba sobre el cumplimiento del requisito de que trata la norma antes enunciada.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

Avenida 10 entre calle 18 y 19 Barrio Videlso, Los Patios –
Teléfono 5803949

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

13 JUN 2019

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00727-00

DTE: CONJUNTO CERRADO MATISSE P.H. NIT N° 900.157.143-3
DDO: EUGENIA ELENA BELTRÁN BELTRÁN CC N° 60.355.201

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la cuota parte del bien inmueble aquí objeto de medida cautelar Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 260-243344 de propiedad del demandado (a) **EUGENIA ELENA BELTRÁN BELTRÁN CC N° 60.355.201**, Distinguido como # **CASA NÚMERO 4-A CONJUNTO CERRADO "MATISSE" CASA 4 A**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 2472 de fecha 05 de Octubre de 2011, otorgada en la Notaría Quinta de Cúcuta N/S., se encuentra debidamente embargada conforme se desprende del certificado de Libertad y Tradición allegado, en su anotación N° 11; **COMISIONÉSE** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.** para adelantar la diligencia de SECUESTRO respectiva, de conformidad con el artículo 38 del C.G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, incluso la de designar secuestre, a quien deberá comunicársele esta designación conforme lo establece el artículo 48 y S.S. del C. G. del P. Se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$200.000.00.; los cuales no pueden ser incrementados sin autorización de este despacho.

Infórmesele al comisionado que en virtud de lo establecido en el Art. 595 numeral 5, en concordancia con el Art. 593 numeral 11 del C.G. del P. tratándose de embargo de derechos proindiviso en bienes inmuebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre.

El (la) Doctor (a) **DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES CC N° 1.090.368.450 Y T.P. N° 250.441** del C. S de la J, actúa como apoderado (a) de la parte actora.

El despacho comisorio será copia del presente auto junto con los anexos e insertos de rigor, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

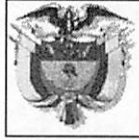
El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **13 JUN 2019**
Hoy, _____


Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Los Patios, _____ Oficio N° _D.C. _____
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00727-00**

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 13 JUN 2019

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve
(2019)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

Asi mismo, deberá allegar con el respectivo edicto emplazatorio correspondiente a las PERSONAS INDETERMINADAS, la constancia de permanencia de su contenido en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término de duración del mismo. Lo anterior, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Art. 108 del C.G. del P.

Finalmente, en cuanto el escrito visto a folio que antecede, REQUIÉRASE al apoderado de la parte actora a fin ACLARE la petición, por cuanto no se logra establecer si lo pretendido es que el despacho acepte una dependencia judicial o la sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 13 JUN 2019


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno principal del proceso de la referencia el Despacho Comisorio N° 0052; Procedente de la Inspección de Policía de esta localidad y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, de conformidad con el Artículo 40 del C. G. del P.

Ahora bien, **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 12 JUN 2019
Hoy, _____

Secretario

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD.: 54-405-40-03-001-2019-00076-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno principal del proceso de la referencia el Despacho Comisorio N° 0053; Procedente de la Inspección de Policía de esta localidad y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, de conformidad con el Artículo 40 del C. G. del P.

Ahora bien, **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C.G. del P.; lo anterior por cuanto la comunicación de que trata el Art. 291 del C. G. del P., vista a folios 31 al 34 del expediente fue enviada sin citar la fecha de la providencia que libró mandamiento de pago; faltando entonces los requisitos exigidos en la norma ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 13 JUN 2019 Hoy, _____ _____ Secretario

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES
RAD.: 54-405-40-03-001-2019-00110-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia el oficio **Nº 2602019EE002922** de fecha 31 de Mayo de 2019 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta (F. 3-9) y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, lo manifestado en la nota devolutiva respecto de la Matrícula Inmobiliaria **No. 260-251900**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

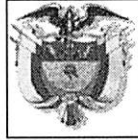
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 12 JUN 2019
Hoy, _____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00110-00**

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **13 JUN 2019**
Hoy, _____

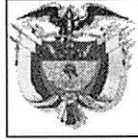
Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidy

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00147-00**

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **13 JUN 2019**

Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES
RAD.: 54-405-40-03-001-2019-00147-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia el oficio procedente de la entidad bancaria BANCO GNB SUDAMERIS y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Así mismo, agréguese el oficio **Nº 2602019EE002922** de fecha 31 de Mayo de 2019 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta (F. 4-9) y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, lo manifestado en la nota devolutiva respecto de la Matrícula Inmobiliaria **No. 260-215237**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. / JUN 2019
Hoy, _____

Secretario

Demanda: Ejecutivo Hipotecario –Menor Cuantía

Rdo. No. 54-405-40-03-001-2019-00214-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 12 DE JUNIO DE 2019

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **NAPOLEON GUZMÁN CASTILLO**, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderada de la parte demandante; por ser viable y precedente a ello se accede; en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO: Entréguese los documentos allegados a la parte demandante con sus anexos, previa rubrica en señal de recibo de cada uno de los documentos individualizados.

TERCERO: Háganse las anotaciones respectivas de la salida del presente proceso.

CUARTO: En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

RJMR

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia del Juez se notifica por
Anotacion en Estado
Hoy 13 JUN 2019